

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, considerando la necesidad de formación de personal cualificado susceptible de integrarse en los servicios de la Biblioteca de esta Universidad, **HA RESUELTO:**

Primero: Convocar dos becas de Formación de Personal Bibliotecario, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. Las dos becas convocadas se adscriben a la Biblioteca de esta Universidad.

Segundo: Estas becas estarán financiadas con cargo al la orgánica 30.24.00-422D-482 de los Presupuestos de la Universidad.

Tercero: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Cuarto: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 6 de abril de 2011

EL VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN,

Fdo.: Andrés Garzón Villar.

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL BIBLIOTECARIO.

1. Objetivos

- 1.1 Estas becas van dirigidas a potenciar la formación de personal cualificado de biblioteca, mediante la incorporación de titulados/as universitarios/as para el desarrollo de actividades en la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1 Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.
- 2.2 Estar en posesión del Título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el supuesto de títulos extranjeros será necesario que ésta haya sido homologado, por el Ministerio de Educación, por el correspondiente Título Oficial español. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan terminado los estudios en el año 2006 o con posterioridad.
- 2.3 No haber disfrutado, por un período superior a seis meses, de una beca de formación de personal bibliotecario en cualquier entidad pública o privada.

3. Dotación de la beca

- 3.1 Cada beca tendrá una asignación de 750 euros brutos mensuales.
- 3.2 Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos de beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- 3.3 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario a la Biblioteca.

4. Duración de la beca

- 4.1 La duración de estas becas será de un año prorrogable, como máximo por otro año más.
- 4.2 Las solicitudes de renovación de las becas, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad, se formalizarán dos meses antes de que finalice el periodo concedido, y en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras) y el informe de la Dirección de la Biblioteca.

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

- 4.3 Las solicitudes se resolverán y motivarán por el Sr. Rector Magnífico dentro del último mes de periodo concedido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe de la Dirección de la Biblioteca.
- 4.4 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria, pudiendo ser modificadas en sus condiciones en la prórroga.
- 4.5 Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Naturaleza de las becas

- 5.1 La concesión de estas becas no establece ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.
- 5.2 El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- 5.3 Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito, dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad.
- 5.4 Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección de la Biblioteca. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por la Dirección de la Biblioteca, o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- 5.5 Las interrupciones no podrán ser superior a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación, salvo en aquellos casos debidamente justificados por la Dirección del Servicio. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

6. Condiciones del disfrute

- 6.1 El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del becario a la Biblioteca, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.
- 6.2 Para la formalización de la beca el candidato seleccionado deberá personarse en la Biblioteca en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se adjudican las becas, entendiéndose que, de no formalizarse la beca en dicho plazo por causa imputable al beneficiario, éste renuncia a su adjudicación.

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

- 6.3 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- 6.4 Los beneficiarios se comprometen a cumplir con el régimen de formación y colaboración establecida por la Dirección la Biblioteca, con una dedicación de 35 horas semanales.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. Solicitudes y documentación

- 7.1 El plazo de presentación de solicitudes será hasta el próximo 25 de abril inclusive, en la página web de la universidad:
<http://www.upo.es/areadeestudiantes/becas/index.jsp>.
- 7.2 Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, y que estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, dirigiéndose al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.
- 7.3 Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de esta Universidad, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41013 Sevilla, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.4 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Curriculum vitae del solicitante
 - b) Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Dicha Certificación podrá ser sustituida por una Declaración Jurada debiéndose aportar lo anteriormente especificado si el solicitante resultase seleccionado.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - d) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

8. Selección y valoración de solicitudes

- 8.1 Para la valoración y selección de los posibles beneficiarios se nombrará una Comisión de Selección presidida por el Sr. Vicerrector de Tecnologías de la Información y la Comunicación o persona en quien delegue y de la que formarán parte, al menos, los siguientes miembros:

VICEPRESIDENTE: Sr. Gerente de la Universidad

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

VOCALES:

- D. Francisco Bedoya Bergua. Vicerrector de Estudiantes y Deportes, o persona en quien delegue.
- Dña. Carmen Baena Díaz, Directora de la Biblioteca.
- D. José Luis Pavón Fernández, Director del C.I.C.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, Dña. María Isabel Alonso Martínez, Directora del Área de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

8.2 La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes, los siguientes apartados:

- Expediente académico, máximo 4 puntos.
- Adecuación de la titulación universitaria, máximo 2 puntos.
- Hasta un máximo de 3 puntos por el nivel de conocimientos y experiencia en:
 - Biblioteconomía y Documentación. Dominio de las ISBD y del formato USMARC. Conocimiento de listas de encabezamientos de materia, tesauros y de la Clasificación Decimal Universal. Conocimiento de las principales fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Informática.
 - Idiomas (preferentemente inglés).
- Los aspirantes podrán ser convocados, si así lo decide la Comisión, a una entrevista personal con los miembros de la misma. Esta entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de 3 puntos.

9. Resolución y publicación.-

- 9.1 Una vez seleccionados/os los/as aspirantes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico la concesión de las ayudas a las personas elegidas, más un número de suplentes para poder así cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse por baja, enfermedad, renuncia u otros casos. Dicha propuesta será publicada en la página web y en el Tablón de anuncios del Edificio “José Moñino, Conde de Floridablanca” (Edificio 3).
- 9.2 La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de ayudas efectuadas, podrá determinar la no concesión de ayuda cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.
- 9.3 Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Estudiantes de la Universidad. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Resolución 6 de abril de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Bibliotecario.

- 9.4 Contra la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se podrá solicitar la revisión del expediente a la Comisión Seleccionadora, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.
- 9.5 Las adjudicaciones de ayudas será revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a beneficiarias/os que no reúnan algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- 9.6 Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.